



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. ADOLFO MANERO DOMINGO, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO ANTEQUERA 21”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 530-BI, 3422, 42-CI, 3537, 41-CI, 3223, 3216, 3215, 3214, 1335-AI, 3400, 3403, 3417, 3455-BIS, 3452, 547-BI, 3433, 3533, 3530, 3512, 3423, 3557, 3547, 3543, 3548, 3551 y 3549.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3569, 3480, 1412-AI, 1408-AI, 1409-AI, 1410-AI, 3434, 3431, 1430-AI, 1431-AI, 1421-AI y 526-BI.

Tomo CCII
Número

34

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. ADOLFO MANERO DOMINGO
CALLE BOSQUE DE ANTEQUERA NÚMERO 21,
FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA PRIMERA SECCIÓN
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/006/2016, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto, denominado **"CONDOMINIO ANTEQUERA 21"**, para desarrollar seis viviendas o departamentos o casas, en terreno de su propiedad, con superficie de 2,002.21 (DOS MIL DOS PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Antequera número 21, manzana VII, lote 32, Fraccionamiento La Herradura 1ª Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante el volumen DCCXLIV, instrumento número Treinta mil novecientos cincuenta y cuatro (30,954), de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y seis, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 27, del volumen 174, Libro Segundo, Sección Primera, del 17 de abril de 1975, a nombre de Adolfo Manero Domingo
- IV. Que se tiene la escritura de cancelación de la hipoteca volumen CCCXIV, instrumento número Veinte mil trescientos cuatro (20,304), de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número Setenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00094082, número de trámite 213713, del 25/09/2014.
- V. Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II de la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no se requiere la **Constancia de Viabilidad**, debido a que se trata de seis viviendas o departamentos o casas.
- VI. Que el municipio de Huixquilucan, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, Sustentable, se emitió la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0050/2016, expedida el 9 de marzo de 2016.
- VII. Que se tiene la constancia de alineamiento y número oficial DGDU/095/CMAyNO/0216/ 2015, expedida el 28 de septiembre de 2015.
- VIII. Que la Dirección de Operación y Construcción del Ayuntamiento de Huixquilucan, a través del oficio número SAH/DOC/176/2015, de fecha dos de octubre de dos mil quince, expidió el **Dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje, emitiendo su opinión técnico favorable para la autorización del desarrollo, para seis viviendas.

- IX. Que se presenta poder general limitado ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro (168,274), libro cinco mil trescientos setenta y cinco (5,375) del señor Adolfo Manero Domingo, a nombre de María de los Ángeles Aguilar Chávez, que es la solicitante de este trámite.
- X. Que presentó el certificado de libertad de gravámenes con folio real electrónico 00094082, número de trámite 273272, de fecha 24/02/2016, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes y que se corrió la anotación de aviso preventivo, surtiendo efectos a partir del 05/02/2016.
- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional de tipo residencial alto, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$36,137.2704 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 2704/100 M.N.), según se acredite con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan número 21499, de fecha 26 de mayo de 2016.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de octubre de 2003 y su modificación total el 22 de abril del 2009 y fe de erratas del 30 de agosto del 2011, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México de fecha 08 de abril de 2015, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza al **C. ADOLFO MANERO DOMINGO, el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Residencial Alto**, denominado **“CONDOMINIO ANTEQUERA 21”**, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 2,002.21 m2 (DOS MIL DOS PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Antequera número 21, manzana VII, lote 32, Fraccionamiento La Herradura 1ª Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar seis viviendas o departamentos o casas, conforme al Plano del Condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

A) SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO	560.20 M2
B) SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	88.35 M2
C) SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	5.25 M2
D) SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS EN DESPLANTE	55.30 M2
E 1,2,3,4) SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	1,293.11 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	2,002.21 M2
TOTAL DE VIVIENDAS	6
CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS (E)	12
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (EV)	2

CUADRO DE ÁREAS EN EDIFICIOS (PRIVATIVAS)			
EDIFICIO 1		EDIFICIO 2	
	SUPERFICIE M2		SUPERFICIE M2
(PISO +1) PLANTA BAJA VIVIENDA 1	116.50	(PISO -4) VIVIENDA 6	238.15
VIVIENDA 2	116.50	(PISO -3) VIVIENDA 5	238.15
(PISO +2) PLANTA ALTA VIVIENDA 1	125.35	(PISO -2) PLANTA BAJA VIVIENDA 3	114.60
VIVIENDA 2	125.35	VIVIENDA 4	114.60
(PISO AZOTEA) PLANTA AZOTEA VIVIENDA 1	30.65	(PISO -1) PLANTA ALTA VIVIENDA 3	119.07
VIVIENDA 2	30.65	VIVIENDA 4	119.08
		(PISO SEMISÓTANO) PLANTA AZOTEA VIVIENDA 3	29.55
		VIVIENDA 4	29.55
Subtotal	545.00	Subtotal	1,002.74

CUADRO DE ÁREAS EN EDIFICIOS (COMUNES)			
	SUPERFICIE M2		SUPERFICIE M2
(PISO SEMISÓTANO) ESTACIONAMIENTO	298.25	(PISO -5) SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, GIMNASIO, ALBERCA	235.20
ÁREAS DE CIRCULACIÓN (PASILLOS, ESCALERAS Y ELEVADORES)			308.20
SUBTOTAL	298.25	SUBTOTAL	543.40
TOTAL Intensidad de construcción	2,389.39		

SEGUNDO: El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Por tratarse de un condominio de seis viviendas o departamentos o casas de tipo residencial alto, debe dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42, de fecha 1º de septiembre del 2011, en su artículo 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) de la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

A excepción de las áreas de donación a favor de los Municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo e Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de este y demás disposiciones jurídicas aplicables”...

En base al artículo 42, fracciones V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

Área de Donación de Lote Habitacional	Número de viviendas	Por lote previsto	Total
MUNICIPAL	6	15.00 m2	90.00 m2
ESTATAL	6	10.00 m2	60.00 m2
TOTAL	6	25.00m2	150.00 m2

CUARTO: De conformidad con el artículo 59, fracción III, deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, las cuales son:

Costo de equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo Directo
Jardín de niños 4 aulas	Aula	0.024 aulas	15,547.668
Escuela Secundaria con 16 aulas	Aula	0.096 aulas	58,284.334
Obra de equipamiento urbano básico en 250.00 m2.	m2	1.50 m2	9,137.464
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	m2	24.00 m2	9,622.080
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2			
• 4,800 m2 zona deportiva	m2	28.80 m2	11,061.120
• 3,200 m2 juegos infantiles	m2	19.20 m2	11,061.120
TOTAL			\$114,713.786

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción III y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento vial.

J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al oficio número SAH/DOC/176/15, de fecha dos de octubre de dos mil quince, del **Dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje.

SEXTO: Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto NOVENO y DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado y del 115 fracciones II y IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO: Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) de la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 267,567.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo; y en caso de llevar a cabo obras de equipamiento urbano la fianza será de \$149,127.921 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 921/100 M. N.)

NOVENO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,116.42 (CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 42/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 205,821.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTUN PESOS 00/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que se está considerando el pago de las mismas.

DÉCIMO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de \$2'805,835.00 pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

DÉCIMO

PRIMERO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan el importe que corresponda **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** y alcantarillado.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO

SEGUNDO: En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al titular de la presente autorización, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de viviendas o departamentos o casas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o asegurada su ejecución mediante fianza o garantía al interior del condominio; cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DECIMO

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la **reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México**, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

DECIMO

QUINTO: Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

DECIMO

SEXTO: Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII de la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SÉPTIMO: En el “**Condominio Antequera 21**”, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondas, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal que se expida, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudieran presentarse en el predio objeto del desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucan.

DECIMO

OCTAVO: Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO: Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondas, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO: Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO

PRIMERO: Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGESIMO

SEGUNDO: El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo algunos de los actos para los cuales la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO

TERCERO: En base al artículo 111, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación y, en los de tipo habitacional campestre, con setos vivos o árboles; e los de tipo habitacional social progresivo y de interés social opcionalmente con malla ciclónica.

VIGÉSIMO

CUARTO: En base al artículo 66, del Reglamento señalado en el párrafo anterior, para obtener el permiso de inicio de la ejecución de obras, la enajenación o gravamen de los lotes y la promoción del desarrollo, deberá solicitarlo ante la Dirección de Control Urbano.

VIGESIMO

QUINTO: El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado "CONDOMINIO ANTEQUERA 21", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGESIMO

SEXTO: El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado "CONDOMINIO ANTEQUERA 21", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente 203/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO MIJANGOS SANTIAGO, EN CONTRA DE MARÍA DE JESÚS CASTILLO ALBA; el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dictó un auto en el que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CASA 28 "A" CALLE CALPULALPAN, LOTE UNO, MANZANA DIECIOCHO DEL FRACCIONAMIENTO REY NEZA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, bajo la partida 108, volumen 177, Libro Primero, Sección Primera a nombre de MARÍA DE JESÚS CASTILLO HERNÁNDEZ (ff. 273); siendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO ENTRE LA PRIMERA Y TERCERA PUBLICACIÓN DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; ENTREGADOS EN CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEÍS.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

530-B1.-3, 10 y 17 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ARTURO PUCHETA URBINA, expediente número 40/2014, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA 1, LOTE 117, DE LA MANZANA 112, DE LA CALLE BOSQUES DE MÉXICO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES SECCIÓN VI, UBICADO EN TÉCAMAC, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$304,800.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Ciudad de México; a 4 de julio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3422.-5 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

En los autos del expediente número 1447/2015, MA. GUADALUPE CRESCENCIO ELEUTERIO, ARTURO MEDRANO MERCADO VALENCIA ABDULIA CELIA MERCADO VALENCIA por su propio derecho, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA HERNANDEZ MERCADO, haciéndole saber a CIRO HERNANDEZ MENDOZA que deberá presentarse por sí, o por representante legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, se ordena fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la notificación, previniéndosele para que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto al interesado, para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 4 de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

42-C1.-13 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOSRÍA. "B".
EXP. 904/2002.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE DAVID FERNANDEZ MUÑOZ Y YOQUEBED GOMEZ PALACIOS LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX IZQUIERDO UBICADO EN PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE PINOS NUMERO 211-A, (ANTES 24-A), MANZANA 57, LOTE 17, DE LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS Y ES PRECIO BASE DEL AVALUO LA CANTIDAD DE \$319,837.14 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) M.N.) Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO EL PAIS Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE JUNIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

3537.- 11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1421/2015, MA. GUADALUPE CRESCENCIO ELEUTERIO, ARTURO MEDARDO MERCADO VALENCIA y ABDULIA CELIA MERCADO VALENCIA por su propio derecho, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA JOSEFA MERCADO VALENCIA, haciéndole saber a CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA, que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. Juzgado, se ordena fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la notificación, previéndosele para que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto al interesado, para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 4 de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

41-C1.-13 julio, 08 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. CARLOS CABALLERO PÉREZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-942/2016, DEL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LAURA GARCÍA GONZÁLEZ de CARLOS CABALLERO PÉREZ, de quien demanda la siguiente prestación: único) La disolución del vínculo matrimonial que los une, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a CARLOS CABALLERO PÉREZ; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández que da fe de lo actuado.-Doy fe.

ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3223.-13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 833/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y LIDIA GALVAN GUTIERREZ, en contra de CLAUDIO CUAYAHUI ORTIZ Y SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, la usucapión del inmueble ubicado en 2DA CERRADA DE CANTERA NUMERO 14, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; b) Que se inscriba a nombre de los suscritos en el Instituto de la Función Registral de este municipio, la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su usía y en donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar; c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación y presentación del presente juicio; funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: con fecha 25 de julio de 2001, los suscritos celebramos contrato de compraventa con SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en 2DA CERRADA DE CANTERA NUMERO 14 COLONIA SAN MIGUEL CHALMA TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO... realizamos al trámite administrativo correspondiente de declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE... desde esa fecha se nos dio posesión de dicho inmueble desde la fecha señalada... según se desprende del certificado de inscripción de fecha 14 de junio de dos mil catorce, bajo la partida 43, volumen 123 libro primero, sección primera, se encuentra inscrito a favor de CLAUDIO CUAYAHUI ORTIZ... actualmente ocupamos dicho predio en calidad de propietarios, de buena fe, publica, pacífica, y continua; en ese tenor emplácese a SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.- RÚBRICA.

3216.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 244/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOAQUÍN VÁZQUEZ NAVARRETE, en contra de ÁNGEL VÁZQUEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ÁNGEL VÁZQUEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad., para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES; a) La propiedad por USUCAPIÓN respecto del terreno, la fracción número ocho del predio llamado "Rancho de San Vicente" ubicado en la Ranchería de Aldama en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, en virtud de que ha operado en mi favor. B) Como consecuencia de la prestación anterior que se declare por medio de Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del terreno antes mencionado. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. UNO.- Con fecha diez de enero de mil novecientos setenta, celebre contrato privado de compraventa con el señor ÁNGEL VÁZQUEZ, respecto del terreno la fracción número ocho del predio llamado "Rancho de San Vicente" ubicado en la Ranchería de Aldama en el Municipio de Jilotepec, Estado de México. DOS.- Respecto del terreno La Fracción número ocho del predio llamado "Rancho de San Vicente" ubicado en la ranchería de Aldama en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Jilotepec, Estado de México a favor de ÁNGEL VÁZQUEZ, registro público de la propiedad bajo el número ochenta y uno a fojas sesenta y nueve vuelta del libro primero de la sección primera con fecha de inscripción 09 de julio de 1958. TRES.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 343 metros y 10 centímetros con el pueblo de Calpulalpan. AL SUR: 344 metros 40 centímetros con la fracción número nueve del Señor Darío Navarrete. AL ORIENTE: 83 metros 35 centímetros con la fracción número seis del señor Margarito Aguilar AL PONIENTE: 137 metros con 93 centímetros con la fracción número diez de la señora Plácida Miranda Viuda de Cruz. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.- CUATRO.- El día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno respecto del terreno antes referido, en forma pacífica, continúa y de buena fe, gozando públicamente de carácter de dueño, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras al terreno. Por otra parte cabe hacer mención que desde esta fecha me he responsabilizado del pago de todos los impuestos que agravan el multicitado terreno. CINCO.- Es así que desde que adquirí por medio de una compraventa el terreno que se pretende usucapir, he realizado

bastantes mejoras al mismo. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

3215.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1177/2015, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar de Toluca, Estado de México; se tramitó procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por NAZARIA JUDITH HERNANDES GUTIERREZ a VALENTIN TIJERINA TORRES, por lo que mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil quince, se admitió el mismo en la vía y forma propuestas, por lo que mediante auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar y dar vista con la solicitud de divorcio incausado a VALENTIN TIJERINA TORRES, por medio de edictos los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, y se señalarán las juntas de avenencia que contemplan los artículos 2.373 y 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en tal virtud la accionante solicita que; ... con sustento en el dispositivo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad presenta la solicitud de divorcio incausado, que la une a VALENTIN TIJERINA TORRES, persona de la cual desconoce su paradero, ya que desde el veintiuno de agosto del año dos mil doce abandono su domicilio conyugal fundando su petición en los siguientes hechos;

1.- Que el treinta de septiembre de dos mil diez, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial Uno del Registro Civil de Reynosa, Tamaulipas.

2.- Después de haber contraído matrimonio civil habitaran el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Rincón de las Flores, número doscientos setenta y cinco, calle Clavelina en Reynosa, Tamaulipas.

3.- Que el veinte de noviembre del dos mil diez, la solicitante se internó en el CENTRO DE REHABILITACIÓN "CASA DE RESCATE CRISTO VIVE, PARA TAMAULIPAS" A.C. de igual forma el citado de forma voluntaria decidió internarse en el citado centro de rehabilitación el primero de diciembre del año dos mil diez.

4.- Tras nueve meses de rehabilitación los mismos decidieron vivir en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, para abrir un centro de rehabilitación "CASA DE

RESCATE CRISTO VIVE PARA TOLUCA" el cual se ubicó en calle Villa Olímpica, número doscientos cuatro, colonia Irma Patricia Galindo Reza, Zinacantepec, México, lugar en el cual ubicaron su domicilio conyugal.

5.- Que el veintiuno de agosto de dos mil doce el señor VALENTIN TIJERINA TORRES, salió a realizar actividades diarias y propias del citado centro que consiste en la venta de "burritos de carne", sin que regresará al domicilio conyugal, que desde ese momento la solicitante no ha sabido del paradero del citado, por lo que ya no es su deseo continuar con el matrimonio.

6.- Que la accionante no se encuentra en estado de gravedad.

7.- Que adjunta propuesta de convenio.

8.- Que la presente solicitud se fundamenta en el precepto 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

9.- Que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto según lo ordenado en el digesto 1.42 fracción XII del Código en consulta.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.- RÚBRICA.

3214.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. se le hace de su conocimiento que, CONTRERAS GARCÍA MARÍA GUADALUPE promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 124/2013, reclamándole las siguientes prestaciones; a) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la USUCAPION, a favor de CONTRERAS GARCÍA MARÍA GUADALUPE respecto del inmueble ubicado en CALLE CHILPANCINGO, NÚMERO 62, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, también conocido como, CONJUNTO HABITACIONAL ATRIUM RESIDENCIAL, CALLE CHILPANCINGO NÚMERO 62, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. b) En consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla; la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la codemandada, Ingenieros Veintisiete de Agosto A.C, misma que se encuentra registrada bajo la partida 939, volumen 1862, libro primero, sección primera, folio electrónico número 155739. C) El derecho de uso a un cajón de estacionamiento que le corresponde de acuerdo al edificio, en el que se ubica mi departamento. D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse, en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si

pasado el plazo concedido no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.- RÚBRICA.

1335-A1.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 906/07.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ACATITLA HERNANDEZ MARIA GUADALUPE, expediente 906/07 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 72, CALLE SIERRA NEVADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55720, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS; como base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCÍA perito designado por la parte actora, respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate.- SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD, ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- Ciudad de México, a 23 de junio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

3400.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VALERIO AUGUSTE Y HELGA MILENA GÓMEZ ALVAREZ, expediente número 1662/2011, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, dictó un acuerdo que a la letra dice...Ciudad de México, a dieciocho de abril del año dos mil dieciséis. Visto el estado procesal que guardan las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en PRIVADA BLOIS NÚMERO 33, UNIDAD Q, MANZANA 01, LOTE 04, CONJUNTO REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL FINANCIERO", y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, igualmente para poder participar en la almoneda respectiva deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes señalada es decir, NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por otro lado, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se tiene autorizando a las personas que señala para los fines y efectos que indica sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. Por otro lado, se tiene exhibiendo las constancias a que hace referencia, mismas que se ordenan agregar a estas actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado en autos. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos del auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, facultando al Juez exhortado en los términos que solicita el promovente y concediéndole un término de CUARENTA DÍAS a la autoridad exhortada a efecto de que proceda a la diligenciación del exhorto. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Ciudad de México, a veintidós de junio del año dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el exhorto a que hace referencia, mismo que se ordena agregar a estas actuaciones. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en el presente asunto, se señalan las ONCE HORAS

DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, la cual deberá prepararse en términos de lo ordenado por auto de fecha dieciocho y veintinueve de abril del año en curso. Se le tiene autorizando a las personas que señala para los fines y efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

3403.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE JAVIER ORTÍZ RAMÍREZ EXPEDIENTE NÚMERO 63/14, La C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto de treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis que en lo conducente dice: con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, ordenar sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado como VIVIENDA NÚMERO 2 (DOS), LOTE 6 (SEIS), DE LA MANZANA 42 (CUARENTA Y DOS), DE LA CALLE CUARTA CERRADA BOSQUE DE LOS ARRAYANES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES III (TRES ROMANO) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto, debiendo incluirse en el exhorto el nombre de los apoderados de la parte actora para efectos de la diligenciación del exhorto. Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir, respecto de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó la perito.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ, quien da fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3417.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1247/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO promovido por RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRIQUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, en contra de VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNANDEZ y OTRO, haciéndole saber que en fecha seis de agosto de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: PRESTACIONES. 1.- LA NULIDAD del Contrato privado de compraventa de dieciocho (18) de octubre del año dos mil uno (2001), celebrado entre el demandado VÍCTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNÁNDEZ y ARTURO NIETO DOMINGUEZ, respecto del inmueble que pertenece a la sucesión de ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, ubicado en domicilio conocido de la entonces Calle Domingo Vázquez sin número, ahora Calle La Bellota, Segunda Manzana, Barrio La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, que corresponde al lote nueve de la subdivisión del inmueble original. 2.- La desocupación y la entrega física y material a la sucesión que represento del lote de terreno al que me he referido en la prestación que antecede, con los accesorios legales que actualmente tiene, junto con sus entradas y salidas. 3.- La condena al demandado para que se abstenga de molestar a la sucesión que represento y a sus legítimos herederos, en la posesión y propiedad del inmueble que le pertenece, de manera directa o por interpósita persona. 4.- El pago de gastos y costas judiciales por causas totalmente imputables al demandado. HECHOS. 1.- Como lo acreditó con la copia certificada de la escritura pública número 3,930 tres mil novecientos treinta, expedida por el Registrador Público de Jilotepec, e inscrita el seis de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, que a este escrito se adjunta, la autora de la sucesión que represento ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, es propietaria desde ese entonces, del inmueble ubicado en la Manzana Segunda de la Cabecera Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, sobre una superficie aproximada de 21,095.00 m2. (veintiún mil noventa y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias a que se contrae dicho documento público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México bajo la Partida 5020, Libro Primero, Sección Primera, Volumen X. 2.- La autora de la sucesión que represento llevó a cabo la protocolización de la subdivisión del inmueble de su propiedad antes precisado, sobre un total de 13 trece lotes resultantes de la subdivisión autorizada por parte de la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, Delegación de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas para cada uno de los lotes que se describen en el contenido de la escritura pública número 21,328 (Veintiún mil trescientos veintiocho) de fecha 22 veintidós de mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, levantada ante la fe del entonces Notario Público número Uno de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, bajo la partida número 39 treinta y nueve a la 51 cincuenta y uno, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XVIII, a fojas 11 frente, de fecha 1 uno de abril de 1987. 3.- De acuerdo con la protocolización de la subdivisión antes referida, el Lote número 9 nueve se describió de la siguiente manera: "LOTE NÚMERO NUEVE.- SUPERFICIE.- 1,101.427 M2 MIL CIENTO UN METROS, CUATROCIENTOS VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Partiendo del punto número doscientos treinta y ocho al treinta y uno, con dirección al Sureste, 22.257 veintidós metros doscientos cincuenta y siete centímetros con lote tres; del punto treinta y uno al doscientos treinta y cuatro, con dirección al Noreste, 18.803 dieciocho metros ochocientos tres centímetros con lote dos; del punto doscientos treinta y cuatro al doscientos treinta y tres, con dirección al Noreste, 38.667 treinta y ocho metros seiscientos sesenta y siete centímetros con lote diez; del punto doscientos treinta y tres al punto al doscientos veintinueve con dirección al Noroeste, 3.988 tres metros novecientos ochenta y ocho

centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintinueve al doscientos veintiocho, con dirección al Noreste 4.315 cuatro metros trescientos quince centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintiocho al doscientos veintisiete con dirección al Noroeste, 4.314 cuatro metros trescientos catorce centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintisiete al doscientos veintiséis, con dirección al Noroeste, 4.314 cuatro metros trescientos catorce centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veintiséis al doscientos veinticinco, con Dirección al Noroeste, 4.307 cuatro metros trescientos siete centímetros con calle sin nombre; del punto doscientos veinticinco al doscientos veinticuatro, con dirección al Noroeste, 3.874 tres metros ochocientos setenta y cuatro centímetros con calle sin nombre; y del punto doscientos veinticuatro al doscientos treinta y ocho, con dirección al Sureste, 44.660 cuarenta y cuatro metros seiscientos sesenta centímetros con lote ocho. 4.- El señor ARTURO NIETO DOMINGUEZ, esposo de la de cujus ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, vendió mediante contrato privado de compra venta, al demandado VÍCTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en la Calle Domingo Vázquez sin número, en el Barrio La Bellota, Segunda Manzana en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sobre una superficie de 1,754.50 m2 (Un mil setecientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados) que pasó a ser de 1,663.75 m2 (Un mil seiscientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados por la corrección del lado sur) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29 metros y linda con lote de Oliver Rodríguez; AL SUR.- 29 metros y linda con lote (La medida exacta verificada por catastro es de 26 metros); AL ORIENTE.- 60.50 metros y rinda con calle; y AL PONIENTE.- 60.50 metros y linda con Escuela Especial y con Jardín de Niños. 6.- Con motivo de la compra venta del inmueble señalado en los anteriores hechos de esta demanda, se realizó ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, el trámite administrativo de Declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio a través del formato oficial que se maneja en esa dependencia, mediante el cual se acreditó ante dichas Autoridades Municipales que le fue trasladado el dominio al demandado VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNÁNDEZ, del lote de terreno ubicado en la Calle Domingo Vázquez sin número, Barrio La Bellota, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con una superficie de 1,663.75 m2 (Un mil seiscientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), por compra que hizo al señor ARTURO NIETO DOMÍNGUEZ, asignándole la clave catastral 037-01-100-71, con la que actualmente se encuentra inscrito en la Dirección de Catastro Municipal de dicho Ayuntamiento. 7.- No obstante que las medidas y colindancias del predio anteriormente referido no siguen los rumbos ni coinciden con las descritas con el lote nueve que precisé en el hecho 3 tres de esta demanda, es esencialmente el mismo que se autorizó en la subdivisión de mérito por lo que no debe existir duda sobre la identidad del predio aunque aparentemente haya discrepancia en su descripción conforme a lo que se asentó en el contrato de compra venta en mención con la escritura pública de donde emana y a variantes en lo que ocupa físicamente, como se probará con la prueba pericial respectiva, lo que se explica por la intervención de otros factores como la urbanización misma de entorno con guarniciones y banquetas que no existían en el tiempo de la autorización de la subdivisión, así como la intención del propio vendedor y comprador de hacer modificaciones en las orientaciones y en las medidas de las colindancias para tratar de aparentar que no es el mismo predio, pero aún y con los datos que se asentaron del inmueble en el aludido contrato de compraventa es el mismo al que se refiere la escritura pública de subdivisión ya mencionada, sin pasar por alto que en lo relativo a la superficie de ambos predios también hay una diferencia entre ambos. 8.- La ubicación del inmueble materia de esta litis ha venido cambiando en el tiempo, ya que en la fecha de la autorización de subdivisión del predio original en lotes, el correspondiente al número nueve que se demanda en esta vía

era señalado con Calle sin nombre, posteriormente se le asignó el nombre de Calle Domingo Vázquez y actualmente el de Calle La Bellota, Segunda Manzana, Barrio La Bellota, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, según a nomenclatura oficial, pero en todo caso la referencia más exacta es la relativa a la ubicación de las Escuelas que se construyeron por la colindancia poniente del predio en cuestión, una que el es C.A.M. No. 67 y 68 denominado "Arnold Gessell" y un Jardín de Niños denominado PIPILCALI y que se ubican en el lote tres de la citada subdivisión y que se aprecia también en el plano de subdivisión correspondiente. 8.- Se da el caso de que el contrato privado de compraventa que celebré el ahora demandado con el señor ARTURO NIETO DOMÍNGUEZ, es nulo de pleno derecho, ya que no intervino como vendedora la propietaria original, es decir la autora de la sucesión que represento de nombre ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, quien falleció el 21 de diciembre de 1988, como tampoco intervino para esta venta su albacea testamentaria, faltando con ello el consentimiento que debe revestir a este tipo de actos jurídicos por parte de quien debería otorgarlo, ya que se procedió a la venta de un bien que no pertenecía al vendedor en su totalidad en términos de lo establecido por el artículo 7.32, 7.552, 7.553 y demás relativos del Código Civil del Estado de México. 9.- Para fines de acreditamiento de los nombres que acostumbró usar en vida la autora de la sucesión que represento, me permito exhibir copia certificada expedida por el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, en el expediente 442/2015, relativo al Procedimiento Judicial sobre identidad de persona, para los fines y efectos legales a que haya lugar. LLAMAMIENTO A JUICIO solicito sea llamado a juicio la sucesión del señor ARTURO NIETO DOMINGUEZ, por conducto de su albacea Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, con domicilio en Cuarta Cerrada de Mano de Plata, lotes 14 y 15 del Fraccionamiento Hacienda de San Martín, Municipio de Ocoyoacac, México, permitiéndome aclarar a este Juzgado que el juicio sucesorio de este último se radicó en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el expediente 1245/2004, del cual se solicitó mediante promociones posteriores su acumulación al expediente 697/1990 relativo a la sucesión testamentaria de la señora ESPERANZA ENRIQUEZ DE NIETO, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, habiendo sido favorable el auto de fecha diversa que acumula ambos expedientes en el último de los señalados, como se acredita con la copia certificada de esa constancia procesal, motivo por el que se solicita de este Juzgado de Jilotepec, México, se ordene el envío del exhorto respectivo al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, para que manifieste lo que a su representación convenga en este juicio. Ahora bien, tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNANDEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a VICTOR EDUARDO BRIBIESCA FERNANDEZ a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se les previenen para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: quince de junio de dos mil dieciséis.-
Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3455-BIS.-8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

RICARDO ALFREDO COLIN PEREA.

En los autos del expediente número 1147/2015, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA La Juez del conocimiento ordena notificar y llamar a juicio a RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, a efecto de hacerle del conocimiento a RICARDO ALFREDO COLIN PEREA la solicitud de divorcio incausado promovido por MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA, toda vez que ya no es su deseo continuar casada con RICARDO ALFREDO COLIN PEREA desconociendo su domicilio actual e informando que el último domicilio donde habito fue el ubicado en calle MORELOS NÚMERO 307 COLONIA Centro, Toluca, Estado de México, mismo que dejo en enero de 2015 domicilio en el que hicieron vida en común, exhibiendo en su solicitud copia certificada de acta de matrimonio celebrado por RICARDO ALFREDO COLIN PEREA y MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA, así como copia certificada de acta de nacimiento de su hijo MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ, presentando la propuesta de convenio conteniendo lo siguiente: a). MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA se hará cargo de la guarda y custodia de MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ quien se encuentra viviendo a su lado en el domicilio ubicado en calle General Agustín Olachea número 106, Colonia Moderna de la Cruz Toluca, Estado de México; b) Se propone como régimen de convivencia a favor de RICARDO ALFREDO COLIN PEREA el siguiente: El padre convivirá con nuestro hijo MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ el cuarto sábado de cada mes a partir de las 10:00 Hrs. a 16:00 Hrs. del mismo día pudiendo pasar al domicilio donde se encuentre con su progenitora y reincorporándolo al mismo. La convivencia se propone de esa manera debido a que hace once meses RICARDO ALFREDO COLIN PEREA no ve al menor MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ. El Régimen de convivencias queda sujeto a que durante la controversia el progenitor del menor acredite que ha tenido rehabilitación toda vez que tiene problemas de alcoholismo. Ambos cónyuges acuerdan que ninguno podrá sacar del país a su menor hijo, sin previa autorización por escrito del otro progenitor. Manifiestan los progenitores que siempre velarán por lograr un ambiente sano acorde a las necesidades de los menores evitando en todo momento generar sentimientos negativos como odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, de lo contrario serán sujetos a la suspensión o pérdida de la guarda y custodia. c) El último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado de Calle Morelos número 307, Colonia Centro Toluca, Estado de México. d) Solicito por concepto de pensión alimenticia para el menor MIGUEL ENRIQUE COLIN GUTIERREZ el cónyuge varón proporcione DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTES EN LA ZONA QUE NOS OCUPA, misma que será depositada en este Juzgado, los primeros cinco días de cada mes, en virtud de que no se actualmente cual es su fuente laboral o ingresos; e) Se hace mención que en el tiempo que duro el matrimonio no adquirimos bienes susceptibles de repartir; AUTO.-TOLUCA, MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atento a las constancias que integran el sumario, en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, de los que se desprende que dicha persona no puedo ser localizada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.273, 2.374 y 2.375 del Ordenamiento legal en consulta; se ordena que mediante edictos bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, se haga del conocimiento a RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, la solicitud de divorcio incausado promovido por MIRIAM YAZMIN GUTIERREZ SEGURA, debiendo contener los edictos ordenados, un extracto de la solicitud y del convenio propuesto por la solicitante, informando a

RICARDO ALFREDO COLIN PEREA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; quedando a disposición de la promovente los edictos correspondientes para que sean publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; informando a RICARDO ALFREDO COLÍN PEREA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Por consiguiente se le notifica por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- - - -DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO MARCOS RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3452.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LA SEÑORA, TOMASA DE LA ROSA CESAR:

Por medio del presente se le hace saber que los señores BERTHA EUSEBIA ZARCO REYES, le demanda bajo el expediente número 659/2015, de este juzgado, LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto predio rustico denominado "TLAOQUILPA", del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; la cancelación parcial y tildación del asiento que aparece inscrito en el Instituto De La Función Registral de esta ciudad; la inscripción de la sentencia en la cual se le declare propietaria de dicho predio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, primero: que con fecha seis de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, TOMASA DE LA ROSA CESAR celebró contrato privado de compraventa, con el señor DIONICIO BENÍTEZ DE LA ROSA, del predio denominado "TLAOQUILPA" ubicado en calle Francisco I. Madero sin número en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes NORTE: 33.20 metros linda con GENARO OROZCO, SUR: 24.55 linda con calle, AL ORIENTE 26.20 linda con ROBERTO MÉNDEZ, AL PONIENTE 16.35 metros linda con MIGUEL HERNÁNDEZ. Segundo: la señora BERTHA EUSEBIA ZARCO REYES celebros

contrato de compra venta en fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos, en su carácter de compradora, con el codemandado DIONISIO DE LA ROSA y/o DIONISIO DE LA ROSA BENÍTEZ, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante autos de fechas CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar a la demandada TOMASA DE LA ROSA CESAR, POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLIQUE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted TOMASA DE LA ROSA CESAR, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

547-B1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. BALVINA GARRIDO HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1708/2015 radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo al Juicio sucesorio testamentario a bienes de José Carmen Pérez Rodríguez, denunciado por Antonio Pérez Rodríguez; después de cerciorarse de dicha necesidad a través de los conductos legales pertinentes, se dictó en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis; el auto mediante el cual se ordena notificar a la señora BALVINA GARRIDO HERNÁNDEZ por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, notificándole la radicación de la sucesión descrita en líneas que anteceden a través del presente, haciéndole saber además; que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos a apersonarse al juicio multicitado y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.170 del Código Procesal de la Materia y el Juicio se tramitará en sus etapas legales. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo de la notificación ordenada.

Quedando a disposición de BALVINA GARRIDO HERNÁNDEZ, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.- Fecha del acuerdo: dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3433.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE.- 523/02.
SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de junio del año dos mil dieciséis, deducido en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V. hoy SUCESIONARIO SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIA DE JESUS BARAJAS MARTINEZ, LA C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala LAS ONCE HORAS DEL PRÓXIMO VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado identificado como CASA NÚMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TRIPLEX, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14 CATORCE DE LA CALLE AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 18 (DIECIOCHO) Y 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA IV, UBICADO EN LA AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos rendidos, se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Por lo que deberán los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación por tres veces dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO y el periódico DIARIO IMAGEN, y para su publicación en los sitios de costumbre en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en los tableros de ese Juzgado en los de Tesorería y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

EN LA CIUDAD DE MEXICO., a 24 JUNIO 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.- RÚBRICA.

3533.- 11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE CARDENAS SANCHEZ Y OTRA, EN CONTRA DE PERMAP S.A. DE C.V., MEDIANTE AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en CALLE JUAN GÓMEZ NÚMERO CUATRO,

MANZANA SIN NÚMERO COLONIA CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,137.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias AL NORTE EN TRES LÍNEAS UNA DE 31.00; 17.40 Y OTRA DE 179.60 METROS CON JOSEFA MONTES DE OCA Y TRINIDAD MONTES DE OCA; SUR 234.55 METROS CON FRANCISCO, ROMULO Y AGUSTÍN FAJARDO; CONCEPCIÓN, MA. ELENA, GERARDO Y JUAN PÉREZ MONDRAGÓN; AL ORIENTE 45.55 METROS CON AGUSTÍN BERRA; AL PONIENTE 43.60 METROS CON CALLE JUAN GÓMEZ; inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 533, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 289, DE FECHA SEIS DE JULIO DE 1990, FOLIO REAL ELÉCTRONICO 00085107; A NOMBRE DE ADOLFO PÉREZ MONDRAGÓN, sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes de 4,919,647.93 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); importe en el que fue valuado el cincuenta por ciento del bien inmueble por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS a efecto de convocar postores..

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3530.- 11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo como establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COVARRUBIAS BLANCO LAURA ESTHER, en contra de ERNESTO SUAREZ TORRES Y OTRO, expediente número 105/14, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 33.5 NUMERO 1 SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR TRES VECES DENTRO NUEVE DÍAS.-México, D.F., a 02 de Agosto del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.-RÚBRICA.

3512.-11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 EN CONTRA DE DOMINGUEZ RECILLAS ALEJANDRO Y CUAPIO CAMPOS CLAUDIA IVETTE, EXPEDIENTE NÚMERO A-1032/2014, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTÓ AUDIENCIA DE FECHA DIEZ DE JUNIO Y AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO UBICADO EN VIVIENDA "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE CERRADA DE ORQUIDEAS CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN AREA COMÚN DEL CONDOMINIO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. ASÍMISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVOQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES EN ENTRE LA ULTIMA DE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA "DIARIO DE MÉXICO".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

3423.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 33/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL CAPULIN", ubicado en la Comunidad de Coyotepec, San Miguel Xolco, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de enero de 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la Señora AMALIA GARCIA TORRES, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 80.00 metros, colinda con ANDRES RODRIGUEZ; AL SUR.- 80.00 metros, colinda con ARMANDO MACETO; AL ORIENTE.- 125.00 metros, colinda con AMALIA GARCÍA TORRES (hoy servidumbre de paso); y AL PONIENTE.- 125.00 metros, colinda con ALFONSO MUÑOZ CRUZ. Con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "8 COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3547.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 462/2016 ABDON ISAIAS ESTRADA GARDUÑO, por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 37 (TREINTA Y SIETE) de la localidad de Almoloya de Juárez, México, para acreditar la posesión y pleno dominio, que eh disfrutado a la fecha. Fundo mi solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que mediante contrato de donación de fecha 24 de octubre del año 1986, yo ABDON ISAIAS ESTRADA GARDUÑO, adquirí el propiedad de mi señor padre LEONCIO ESTRADA URIBE , el inmueble antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.09 metros con calle miguel HIDALGO Y costilla, Al sur: 8.45 metros con Jenaro Fuentes, Al oriente: 24.65 metros con Juana Esquivel y Al poniente: 24.65 metros con Camino Nacional , con una superficie de 244.00 metros cuadrados . El inmueble antes detallado se encontraba amparado con el Acta número 7,758 de fecha cinco de octubre de 1968.2.-El inmueble descrito, desde el momento que lo adquirió y hasta la fecha lo he estado poseyendo de la siguiente manera: a.- Con carácter de propietario b.- Pacífica c.- Es continua, d.- Es publica, e.- Es de buena fe. 3.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles señalo lo siguiente: I.- Que a la fecha el inmueble de referencia, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma de Villada, Estado de México .II.- Que el inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra al corriente en el pago del impuesto del predial , tal y como se acredita con la línea de captura para el pago en ventanilla número 950001102008333835626638246, expedido en fecha 17 de febrero de 2016. Así mismo se adjunta certificación emitida por la tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual refiere que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente del pago correspondiente al impuesto predial, III.- Que el predio que nos ocupa se encuentra debidamente medido y deslindado, por el motivo me permito adjuntar al presente, el plano descriptivo, así como plano de localización, IV.-Así mismo el inmueble no se encuentra dentro de bienes ejidales y/o comunales.4.- Para dar cumplimiento a laos establecido por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México , señalo lo siguiente: 1.-Que bajo protesta de decir verdad que el predio que nos ocupa, actualmente colina con los siguientes: Al norte con Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Al sur: con Jenaro Fuentes , Al oriente con Juana Esquivel y al poniente con calle Camino Nacional.5.- Para justificar el acto posesorio ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial. 6.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se ordena la publicación de edictos. El Juez admite su solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que publíquese la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; TOLUCA, MÉXICO; NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

3557.- 12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 646/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ALFONSO MUÑOZ CRUZ, respecto de predio denominado "PERIFÉRICO" ubicado en Calle Periférico sin número, Colonia Centro, Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha doce de diciembre del dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con AZUCENA GABRIELA MONTEERRUBIO ROBLES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros colinda con JOAQUÍN ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ ACTUALMENTE JUAN CARLOS AGUILAR BAÑOS; AL SUR.- 31.00 metros Colinda con CALLE PERIFÉRICO; AL ORIENTE.- 15.00 metros colinda con PONCIANO ÁLVAREZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE JUAN CARLOS AGUILAR BAÑOS; AL PONIENTE.- 18.00 metros colinda con AVENIDA DE LAS PIRÁMIDES; Con una superficie de 390.00 metros. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----Doy fe-----

ACUERDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3543.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE FULGENCIO RIVERA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 708/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "YANCUICALE", ubicado en poblado de San Martín de Las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, lo adquirió de CIPRIANO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.90 metros, linda con DOMINGO MENDOZA; AL SUR.- 18.90 metros, linda con FERNANDO BENITEZ C.; AL ORIENTE.- 11.10 metros, linda con MARCIAL BENITEZ; y AL PONIENTE.- 11.10 metros, linda con CALLE, (ACTUALMENTE CALLE CASIMIRO L. MARTÍNEZ). Con una superficie de 209.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

OTUMBA, MÉXICO, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3548.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1219/2016, el señor JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "Neshoti", en la Comunidad de El Tunal, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 51.70 metros colinda con José Lázaro Sánchez García, AL SUR: 53.00 metros, colinda con Teresa de Jesús Sánchez Esquivel; AL ORIENTE: 38.50 metros, colinda con Teresa de Jesús Sánchez González; AL PONIENTE: 50.75 metros, colinda con Tomás Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 2,336.38 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 06 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3551.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 357/16, JOSEFINA VILLAVICENCIO MAYA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N SANTIAGUITO TLALCILALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha 25 de enero de 2001, la suscrita adquirí un inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz S/N, de Santiaguito Tlalcilcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa, vendiéndome dicho inmueble REGINA AMADA ENRIQUEZ LOZA. En la cantidad de \$16,764.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.70 metros y colinda con MARÍA TRINIDAD CUADROS (ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ).

AL SUR: 12.70 metros y colinda con ANTONIA HERNÁNDEZ N.

AL ORIENTE: 12.70 metros y colinda con FRANCISCO BECERRIL N.

AL PONIENTE: 12.70 metros y colinda con ANTONIA HERNÁNDEZ N.

Con una superficie aproximada de 167.64 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES

DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3549.-12 y 17 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE, 22361/46/2016, El o la (los) C. ELIZABETH DELGADO AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL DOMICILIO CONOCIDO COMO LA COLONIA JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: Al Norte: 21.30 MTS. COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 19.30 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SANCHEZ, Al Oriente: 10.10 MTS. COLIDANDO CON JOEL DELGADO SANCHEZ, Al Poniente: 10.30 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A LOS NARANJOS. Superficie Aproximada de: 207.06 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22366/48/2016, El o la (los) C. GABRIELA DELGADO AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SÁNCHEZ, Al Sur: 22.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE EN PROYECTO, Al Oriente: 12.00 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SÁNCHEZ, Al Poniente: 12.00 MTS. COLINDANDO CON ARTURO RONDEROS. Superficie Aproximada de: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22367/49/2016, El o la (los) C. LUIS BERNARDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLE SIN NOMBRE EN LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, UBICADO A LA ALTURA DE LA CARRETERA AL ARENAL DE LAS OLLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 24.50 METROS CON EL SEÑOR MARIO AMADOR ALARCÓN FLORES, Al Sur: 16.60 METROS CON MARIO AMADOR ALARCÓN FLORES, Al Poniente: 22.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22449/57/2016, El o la (los) C. TERESA GARCÍA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL PEDREGAL" ubicado en CARRETERA TLACOHACA, BARRIO DE SAN PEDRO AL ORIENTE DE ESTA CABECERA UNIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40 MTS. CON LA MISMA SRA. TERESA GARCÍA ÁVILA, Al Sur: 40 MTS. CON EL SR. MARTÍN NÁJERA VARA, Al Oriente: 12.50 MTS. CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL-TLACOHACA, Al Poniente: 12.50 MTS. CON EL SR. MARTÍN NÁJERA VARA. Superficie Aproximada de: 500 Mts. Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22370/52/2016, El o la (los) C. ALBERTINA ESPINOZA MONTERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 91.89 MTS. CON MARIA CONCEPCIÓN POPOCA CARREÑO, Al Sur: 91.33 MTS. CON ROBERTO POPOCA CARREÑO, Al Oriente: 34.32 MTS. CON CALLE, Al Poniente: 34.32 MTS. CON LILIA FLORES ESPINOZA. Superficie aproximada de: 3,137.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22494/58/2016, El o la (los) C. MANUEL POPOCA FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, PERTENECIENTE A COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 90.80 MTS. CON CALLE, Sur: 90.80 MTS. CON ELVIRA POPOCA CARREÑO, Oriente: 32.00 MTS. CON CALLE, Poniente: 32.00 MTS. CON EDELMIRA FLORES MANCILLA. Superficie aproximada de: 2,890.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22374/56/2016, El o la (los) C. SEBASTIAN TAPIA HIDALGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON MARIA ELENA ROJAS MARTINEZ, Al Sur: LA MISMA MEDIDA DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON ADAN FUENTES GARCIA, Al Oriente: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON CALLE, Al Poniente: LA MISMA MEDIDA DE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON ADAN FUENTES GARCIA. Superficie aproximada de: 150.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22373/55/2016, El o la (los) C. MARÍA ELENA ROJAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON CALLE, Al Sur: LA MISMA MEDIDA DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON PROPIEDAD DEL PROFESOR SEBASTIAN TAPIA HIDALGO, Al Oriente: 13.50 MTS. (TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON CALLE, Al Poniente: LA MISMA MEDIDA DE 13.50 MTS. (TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON ADÁN FUENTES GARCÍA. Superficie Aproximada de: 135.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22369/51/2016, El o la (los) C. MARÍA DEL CARMEN PULIDO CAMPOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA FINCA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON CALLE, Al Sur: LA MISMA MEDIDA DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON CALLE, Al Oriente: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON ADÁN FUENTES GARCÍA, Al Poniente: LA MISMA MEDIDA DE 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON PROPIEDAD DE MARÍA ELENA ROJAS MARTÍNEZ. Superficie Aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en

tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 21418/27/2016, El o la (los) C. LAURA LORENA DOMINGUEZ CEDILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA COMUNIDAD DE POTRERO NUEVO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 19.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE, Al Sur: 22.50 MTS. Y COLINDA CON CELERINO GARCÍA MORALES, Al Oriente: 21.00 MTS. Y COLINDA CON ZANJÓN APANTLE, Al Poniente: 21.00 MTS. Y COLINDA CON PAULA NAVA BRAVO. Superficie aproximada de: 432.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 5682/150/2016, El o la (los) C. ISMAEL SEDANO MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA PRIMERA MANZANA, LA CRUZ DE MISION, COMUNIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 MTS. CON JOSÉ LÓPEZ TENORIO, Al Sur: 9.70 MTS. CON JUAN SEDANO MUÑOZ Y JOSÉ DE LA CRUZ SEDANO MUÑOZ, Al Oriente: 15.00 MTS. CON JOSE LÓPEZ TENORIO, Al Poniente: 14.00 MTS. CON MARÍA ANTONIETA SEDANO MUÑOZ. Superficie Aproximada de: 147.91 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5681/149/2016, El o la (los) C. GASPAR ERICK ARELLANO SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 9.25 METROS Y COLINDA CON ARMANDO CASTAÑEDA, Al Sur: 11.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A JALTEPEC, Al Oriente: 34.00 METROS Y COLINDA CON MACEDONIO FLORES CAMPUZANO, Al Poniente: 34.00 METROS Y COLINDA CON PABLO BELTRÁN GUADARRAMA. Superficie Aproximada de: 344.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5701/162/2016, El o la (los) C. PEDRO OCHOA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 400.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 422.00 METROS CON JUAN OCHOA ORTIZ, Al Oriente: EN 300.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 108.00 METROS CON LA BRECHA. Superficie Aproximada de: 83,844 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5702/163/2016, El o la (los) C. GISELA CONTRERAS ANTONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 46.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. AMALIA VICENTE GARCÍA, Sur: 32.20 MTS. Y COLINDA CON UN BORDO, Oriente: 71.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. CLARA ELOÍSA EPIFANIO ASCENSIÓN, Poniente: 64.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MARÍA ROSALINDA CONTRERAS ANTONIO. Superficie aproximada de 2,850.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5700/161/2016, El o la (los) C. MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 4.30 METROS Y COLINDA CON EL C. LUIS HERNANDEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 5.60 Y 1.70 METROS Y COLINDA CON EL C. DOMINGO SERVIN Y MA. GUADALUPE HERNANDEZ, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 6.40 Y 9.35 METROS Y COLINDA CON LA C. MA. GUADALUPE HERNANDEZ, Al Poniente: 20.30 METROS Y COLINDA CON EL C. LUIS HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 100.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5699/160/2016, El o la (los) C. GONZALO ROMERO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ACATITLÁN. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 28.40 METROS CON C. ISSAC ESPINOZA ALMAZAN, Al Sur: 6.00 METROS CON CALLE Y 19.35 METROS CON MARGARITA ARELLANO MARTINEZ, Al Oriente: 78.30 METROS CON SUSANA MORALES, Al Poniente: 61.60 METROS CON VICTORIANO ARELLANO NOVA 18.70 MARGARITA ARELLANO MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 2,131.58 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 113448/01/2016, El C. ROMUALDA GUILLERMINA FRAGOSO PORTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.50 METROS CON C. SANTOS FRAGOSO PORTILLO; AL SUR: 04.00 METROS CON CERRADA DE PROGRESO S/N; AL ORIENTE: 56.50 METROS CON CERRADA DE PROGRESO S/N; AL PONIENTE: 49.50 METROS CON ANASTACIO MONDRAGON SANCHEZ; C. MARIO TOLENTINO SEVILLA; SUPERFICIE APROXIMADA: 940.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3480.- 9, 12 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **10,913**, de fecha 27 de Julio del año 2016, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL ARCADIO BORBOLLA PÉREZ**, a solicitud de los

presuntos herederos señores **JOSÉ ÁNGEL BORBOLLA BOLÍVAR, MARÍA DE LA GLORIA BORBOLLA BOLÍVAR y MARÍA BEGOÑA BORBOLLA BOLÍVAR**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1412-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por la Escritura Pública número 38,115, firmada con fecha 25 de julio de 2016, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, que otorgaron los señores **MA CONCEPCION LAVIN SAGUI (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA CONCEPCIÓN LAVIN SAGUI), LORENA OLIVIA ESTRADA LAVIN, MARIA CONCEPCIÓN ESTRADA LAVIN, MARIA GABRIELA ESTRADA LAVIN, MARCELA ESTRADA LAVIN y JUAN ANTONIO ESTRADA LAVIN**, quienes manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de julio de 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1408-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número **43,440**, de fecha **02 de Agosto del 2016**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la señora **RENATE ELIZABETH HILKE Y HELMS**, también conocida como **RENATE ELIZABETH HILKE HELMS**, que otorgó el señor **RAINER VON ROEHRICH HILKE**, así como la **ACEPTACIÓN** de **HERENCIA** y del **CARGO** de **ALBACEA**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-
DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de Agosto del 2016.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

1409-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." En cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número **26,258** de fecha **veinticinco de julio del año 2016**, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PILAR HERNÁNDEZ GARCÍA**, a solicitud de la señora **MARÍA CLARA HERNÁNDEZ GARCÍA**, en calidad de Albacea, Única y Universal Heredera de la sucesión, con fundamento en los artículos 6.190 y 6.191 del Código Civil del Estado de México.

Coacalco, Méx., a 26 de Julio del 2016.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

1410-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." En cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número **26,228** de fecha trece de julio del año 2016, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **VICTORIA REYES GOMEZ** también conocida con los nombres de **(MA. VICTORIA REYES GÓMEZ, MARÍA VICTORIA REYES VIUDA DE MORALES, MARÍA VICTORIA REYES GÓMEZ DE MORALES Y MA. VICTORIA REYES DE MORALES)**, a solicitud de las señoras **MARÍA ANTONIETA y NORA MIREYA** ambas de apellidos **MORALES REYES**, quienes fueron nombradas únicas y universales herederas de dicha sucesión quienes aceptaron y protestaron el cargo de herederas y la primera de ellas además el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, con fundamento en los artículos 6.190 y 6.191 del Código Civil del Estado de México

Coacalco, Méx., a 13 de Julio del 2016.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

1410-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 55,967, volumen 1,787, de fecha 25 de julio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **FILOMENA PÉREZ PERALTA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **SALVADOR, ALEJANDRA, CLAUDIA FRANCISCA** y **ERNESTO** todos de apellidos **MIRANDA PÉREZ**, quienes **REPUDIAN** la herencia, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MIRANDA FLORES, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de julio de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3434.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,612, de fecha 29 de junio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EVERARDO, ANTONIA, MA. GUADALUPE, ESTELA y MA. DE LOURDES** de apellidos **BARRERA PÉREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN PÉREZ VARGAS o CONCEPCIÓN PÉREZ o CONCEPCIÓN PÉREZ DE BARRERA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **CONCEPCIÓN PÉREZ VARGAS**, ocurrida el día veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.

2.- Matrimonio de la de cujus con el señor **ROSENDO BARRERA ROBLES**.

3.- Defunción de **MODESTA BARRERA PÉREZ** y **ROSENDO BARRERA ROBLES**.

4.- Nacimiento de **MODESTA BARRERA PÉREZ** y los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 02 de agosto de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3431.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ. GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." En cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número **26,254** de fecha **veintidós de julio del año 2016**, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **HOMOBONO MAGAÑA ZEPEDA**, a solicitud de las señoras **MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALADO**, en calidad de Única y Universal Heredera, y la señora **MARTHA LETICIA MARTÍNEZ SALADO** en su calidad de albacea de la sucesión, con fundamento en los artículos 6.190 y 6.191 del Código Civil del Estado de México

Coacalco, Méx., a 26 de Julio del 2016.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 73.

1410-A1.-8 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. RAQUEL DE LA O. SANCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 211 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR DEL CEREZO 8-C SECTOR 5 GRUPO A LOTE 25, UNIDAD PRESIDENTE LOPEZ MATEOS, VIVEROS DE LA LOMA, ESTADO DE MEXICO, NORTE: 9.90 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 9.90 MTS. CON LOTE 26, AL ORIENTE 8.10 LOTE 29, PONIENTE: 8.10 CON CALLE ANDADOR DEL CEREZO, TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 2 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1430-A1.-12, 17 y 22 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MANUEL LOPEZ CISNEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 649, Libro primero sección primera, de fecha 14 de enero de 1985, mediante folio de presentación no. 640.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 10,305 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983, ANTE EL LICENCIADO JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, EN EL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA Y EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO.- **BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO JOSE SALIN HADDAD JALILI, EN EJECUCION PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO ENAJENA EN FAVOR DEL COMPRADOR SEÑOR JUAN MANUEL LOPEZ CISNEROS.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 134, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA SECCION “C”, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE S 1 Y 2.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 29.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1431-A1.- 12, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”

C. HERMILIO CARMONA PACHECO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SALTILLO NUMERO 237 LOTE 22 MANZANA 32-W, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 20 MTS. CON LOTE 23; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 21; AL ORIENTE: 10.00 CON LOTE 44, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE SALTILLO, TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1421-A1.-9, 12 y 17 agosto.

BENEFICIOS LABORALES, S.A. DE C.V.

BENEFICIOS LABORALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 20 de Junio de 2016.

Eduardo Martínez González
Liquidador
(Rúbrica)

526-B1.-20 julio, 3 y 17 agosto.

PROFESIONALISMO Y HONRADEZ HABLAN, S.A. DE C.V.PROFESIONALISMO Y HONRADEZ HABLAN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de PROFESIONALISMO Y HONRADEZ HABLAN, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Junio de 2016.

Eduardo Martínez González Liquidador
(Rúbrica).

526-B1.-20 julio, 3 y 17 agosto.